AÑO V. Teruel 15 de Setiembre de 1880. Núm. 26.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

SECCION DOCTRINAL.

JUNTAS LOCALES de Primera Enseñanza.

Hace tiempo que la Primera Enseñanza impelida por dos fuerzas diametralmente opuestas, permanece en estado de equilibrio; cuyo anormal estado no es fácil desaparezca, á no ser para marchar en sentido retrógrado, cuando la que influye en *pró* de su incremento y vida no pueda resistir á la accion contínua de *la que* tiende á debilitarla, á destruirla, á aniquilarla; es decir, cuando los encargados de trasmitirla, agobiados por la persecucion, la calumnia, el abandono, la miseria y la tiranía, caigan exánimes bajo su enorme peso para no levantarse jamás; cuando, faltos de fuerzas para vencer tantos escollos, se persuadan de que sin auxilio, sin ayuda, es imposible la realizacion de sus filantrópicas ideas. No hay que dudarlo: las Juntas locales, destinadas á protegerla, á prestarle el apoyo necesario para que se propague y difunda por todas las clases de la sociedad, son, por el contrario, un obstáculo, que se opone á su desarrollo, la rémora de su progreso.

Dominadas en su mayor parte, por la ignorancia, la rutina y las costumbres mas inveteradas, no tienen idea, siquiera remota, de los adelantos de la pedagogía moderna; niegan y rechazan las ventajas evidentes y palpables de los sistemas y métodos de enseñanza; calificánlos de absurdas teorías, y solo reconocen como útiles los que ya se han desterrado de las escuelas como antiguos y defectuosos. Creen que el programa de enseñanza que se dá en las escuelas es muy extenso; que la instruccion solo aprovecha á los niños que han de seguir una carrera científica; que todas las innovaciones introducidas en los centros de enseñanza son de procedencia extranjera y que el Maestro es un escéptico ó un herege, porque no simpatiza con la supersticion y con el error.

Los vocales eclesiásticos, dicho sea de paso, son los fiscales mas temibles del Maestro y que por regla general dominan, por su ministerio, en los pueblos de corto é inculto vecindario. Todo tacto es poco para agradar á estos dictadores de los pueblos y raro es el Profesor, que en su vida pública, no tiene que lamentar, alguna que otra vez, sensibles disgustos, sinó adapta sus actos públicos á las exigencias de estos Ministros de Dios.

El celo de las citadas Corporaciones no tiene igual, cuando se trata de poner en evidencia al Maestro. Entonces no hay quehaceres domésticos, ni faenas agrícolas; todo se abandona, y sin mas objeto que molestarle, se presentan en la escuela, profieren contra él las más insolentes injurias y fulminan las amenazas mas terribles. Los niños, espectadores de tan repugnante escena, viendo que se persigue, se injuria y desprecia á su Maestro, no le temen, ni obedecen ni respetan. ¡Y cómo han de respetarle si su influencia moral ha sido menoscabada por quien debiera por su autoridad robustecerla y apoyarla! ¡Cómo han de temerle, si saben que por haber castigado levemente á un alumno, sin infringir el Reglamento, se le emplaza á juicio y se le condena de la manera mas soez é indigna á sufrir varios dias de arresto y al pago de las costas y gastos! Verdad es que el Maestro, recurriendo á otro Tribunal superior, logra que se le absuelva libremente; pero su ascendiente perdido jamás lo recupera.

Si se trata de entregar al Maestro sus exíguos haberes, ¡con qué *puntualidad* y *exactitud* los entregan! Sumido este en la miseria, consumiendo toda su existencia en pró de sus semejantes; escuálidos los indivíduos de su familia, en vano pide á un Alcalde ignorante, déspota y cruel, el bocado de pan que tanto trabajo le cuesta ganar. Reclama una vez, dos, y veinte su mezquino sueldo; pero su voz vaga en el espacio y rara vez hace eco en el corazon de las Autoridades locales. Para estas nada importa que sufra; que gima sin cesar y no vea enjugado su llanto; que busque el re-

medio para salir de la desgracia y no le halle jamás; que trabaje con celo y energía y nunca recoja el fruto de sus contínuos afanes y desvelos...... Por fin, se vé precisado á recurrir á la Superioridad, y si consigue de esta que se le satisfaga habrá triunfado, cierto es; pero otra lucha le espera no ménos terrible y cruel. No pudiendo vencer con las armas de la razon y la justicia, emplean aquellas autoridades los medios mas bajos y viles, propios de hombres sin caridad y sin cultura. El infeliz Maestro, que no cuenta con el apoyo de nadie en el pueblo, tiene que abandonarlo sino quiere comprometer su propia existencia. No se crea que exageramos: nosotros conocemos á mas de un compañero que ha tenido que abandonar su escuela, sin cobrar y en cambio les han retenido el poco equipaje que tenían. Mil casos podíamos recordar de otras tantas escenas trájicas y desconsoladoras, sucedidas á Maestros instruidos y celosos, que no cometieron mas falta que haberse desgraciado con algun indivíduo de la Junta local ó haber pedido lo que de derecho le correspondía. Puede, pues, asegurarse que las citadas Corporaciones ni dispensan su proteccion á la enseñanza, ni al Maestro y que las ventajas que reporta su actual constitucion son ilusorias. Damos por sentado que en las Capitales y pueblos de numeroso vecindario sean regularmente ilustrados la mayor parte de los indivíduos que componen las citadas Juntas; pero como este número de poblaciones es muy insignificante en comparacion de los *veintidos mil* pueblos rurales que existen en nuestra Nacion, resulta, que es muy escasa la accion de estas Corporaciones y muy efímeras las ventajas que á la enseñanza reportan.

Es preciso desengañarse: miéntras las Juntas locales no comprendan mejor su ministerio y reconozcan las ventajas de la educacion; miéntras crean que no existen mas intereses que los materiales, no conviene que tengan intervencion, la mas mínima, en la enseñanza. ¡Error funesto querer que la ignorancia sea el apoyo, el sosten de la instruccion!

Siendo una verdad que las causas se conocen por sus efectos, que un árbol es tanto más estimable, cuanto más abundante y delicado es su fruto, fácilmente se comprende, si se examinan sus actos, que las Juntas, á que aludo, ninguna utilidad reportan y que por el contrario, producen la mayor parte de los males que experimenta la enseñanza. Suprímanse, pues, y de este modo, sin enfermedades que la debiliten y detengan, crecerá robusta y sana hasta conseguir su completo desarrollo, sin obstáculos que la obstruyan el paso, caminará en progresion ascendente, hasta llegar á la altura que reclaman las necesidades de la época y la actual civilizacion europea.

No queremos, sin embargo, que las escuelas queden únicamente bajo la vigilancia de los Inspectores, porque estos funcionarios recargados de múltiples trabajos, no pueden girar con frecuencia sus visitas; deseamos, por el contrario, que la enseñanza esté más vigilada y protegida, lo cual podía conseguirse con la creacion de Subinspectores de partido que secundados por el Alcalde respectivo y el Inspector de provincia formarían la Comision de primera enseñanza.

Creemos que tanto nuestros comprofesores, como la prensa del ramo opinarán como nosotros en este vital asunto que há tantos años preocupa al Magisterio de primera enseñanza. Procuremos, pues, remontar nuestras voces hasta el augusto Templo de las Leyes, para que en día no lejano puedan, nuestros Legisladores, tomarlas en cuenta, puesto que así lo exigen de consuno la equidad y la justicia.

D. Zarzoso.

PAGOS A LOS MAESTROS.

La clase de Maestros de 1.ª Enseñanza, como cualquiera otra clase, necesita estar al corriente del movimiento intelectual y comercial del país en que vive, y por lo tanto, sin separarnos esencialmente de nuestro principal propósito, les vamos á comunicar algunas nuevas, relacionadas mas ó menos con la 1.ª Enseñanza, pero siempre interesantes y oportunas.

Estamos abocados á grandes y solemnes acontecimientos, que en su mayoría se habrán realizado cuando los Profesores á quiénes nos dirigimos puedan leer las presentes líneas. El acontecimiento de mas bulto, ó sea el que preocupa la imaginacion de la mayoría de los Españoles, és el alumbramiento de S. M. la Reina, que deseamos todos llegue á término, con toda felicidad, proporcionando al Estado un nuevo partícipe de sus rentas, y esperando que con tan plausible motivo, el Gobierno olvidará, por unos dias, la miseria y desnudez en que yacen los Profesores de 1.ª Enseñanza, á quiénes no se les satisfacen sus haberes.

Otro de los acontecimientos importantes és la renovacion de las Diputaciones provinciales, que se está llevando á cabo con la mayor legalidad, en medio de la mayor satisfaccion del país, que elige á sus

representantes con la mayor indiferencia; y teniendo sobre todo en cuenta aquel adagio vulgar «mas vale malo conocido, que bueno por conocer» se contenta con los conocidos ya, por la ventaja que reporta el saber sus cualidades. Con este motivo se han suspendido tambien los apremios, que la Administracion Económica de esta provincia había expedido contra algunos Ayuntamientos morosos en el pago de las obligaciones de 1.ª Enseñanza.

Relacionado con el expresado asunto de elecciones, está otro de que nos ha hablado un Sr. Gonzalez de Hijar, que és la union en esta provincia de los partidos bajos, union que en realidad nunca ha faltado en ellos para ciertos fines; por ejemplo, para no acordar subvenciones para obras públicas; para salir al campo á defender ciertas ideas trasnochadas con su rey destoisonado, y para no pagar las obligaciones de 1.ª Enseñanza, nunca ha faltado union.

Otro acontecimiento importante relativamente á la localidad de Alcañiz, és la creacion en dicha Ciudad de una féria, anunciada para atraer á aquel centro la concurrencia del comercio y la industria, idea que no podemos menos de aplaudir como se merece, y que dice mucho en favor de la Corporacion municipal que la há iniciado, si bien dicha Corporacion ha descuidado, *tal vez de propósito*, el anunciar que no se incomodaria á los huéspedes con el horrendo y espantoso ruido de los tambores, porque si los Alcañizanos se empeñan en echarse á la calle y tocarlos, los tocarán y nada más, hasta que revienten ambas pieles y aun entonces tocarán en la caja. Tal és la aficion que domina por hacer ruido en la Heróica Ciudad del Aragon bajo, en la que están encargados de la 1.ª Enseñanza de los niños, los R.R. PP. Escolapios, y de la de niñas, las estimadísimas esposas de Jesús.

Suponemos que nuestros abonados tendrán ya conocimiento de la trasformacion que se hacen de los fondos de 1.ª Enseñanza, convirtiéndolos en depósitos provisionales, para cuya extraccion de las cajas se necesita la presentacion de la carta de pago, sustituyendo ésta en las cuentas municipales con un recibo que de la misma deben dár los Maestros. Esto és, como si digéramos, una ruedecita más en el mecanisimo de la contabilidad.

Desearemos poder comunicar á nuestros lectores noticias más agradables en otra ocasion, por ahora és lo único que les podemos decir. Pero tenemos la confianza de que, con motivo del fausto suceso que la Nacion espera, serán condecorados varios Profesores de esta provincia con la cruz laureada del sufrimiento.

Sabemos á última hora que los Maestros de un pueblo de este bajo Aragon, han acudido á la Junta provincial manifestando que se les adeuda un año de sus respectivos haberes, y la Junta, con el celo que le distingue, *acordó* pasar la instancia á informe del Ayuntamiento; dentro de tres ó cuatro meses estará resuelta y *ordenará* dicha Junta el pago, pero no se pagará y sino al tiempo.

T.

SECCION OFICIAL.

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 30 de Agosto de 1880, dicha Corporacion acordó:

Pasar á la Comision de propuestas los expedientes de los aspirantes de ambos sexos á las escuelas vacantes que han de proveerse por traslacion.

Cursar al Rectorado, con favorable informe, dos instancias presentadas en solicitud de licencia por los Maestros de Orihuela D. Bruno Lopez y de Montoro D. Estéban Altabás.

Oficiar al Sr. Jefe económico á fin de que manifieste el estado de pagos por obligaciones de 1.ª enseñanza del pueblo de Alloza; y pedir informe al Ayuntamiento de este pueblo respecto á una reclamacion de débitos producida por el Maestro D. Vicente Lope.

Remitir al Rectorado para su aprobacion las renuncias que de sus escuelas han presentado los Maestros de Bordon, Villalba alta, Jaganta, Jorcas, Escorihuela y Maestra de este último pueblo D. Antonio Conesa, D. Antonio Redondo, D. Santiago Perez, D. Joaquin Izquierdo, D. Demetrio Corella y D.ª Josefa María Mateo.

Proponer al Rectorado para Maestros interinos de Bordon, Jaganta, Jorcas, Escorihuela y de niñas de este último pue-

blo respectivamente á D. Pascual Omedos, D. Gerónimo Royo, D. Juan Manuel Casino, D. Gregorio Valero Lario y doña Cecilia Cervera.

Pasar á informe de D. Pedro Andrés é Inspector de 1.ª enseñanza una comunicacion del Alcalde de Cuencabuena en la que pide se deje sin efecto el nombramiento de Maestro interino de la citada localidad, hecho á favor de D. Máximo Lopez.

Pasar á imforme del Inspector del Ramo los presupuestos del material de las escuelas de Piedrahita, Sarrion, Huesa, Calanda, Villastar, Alcalá de la Selva y Plou.

Cursar al Rectorado, con favorable informe, las instancias que á dicho Centro elevan los Maestros de ambos sexos de Rubielos de la Cérida, Bañon, Pozuel y de niños de Plou, á efecto de que se les expidan nuevos Títulos administrativos, en virtud de haber ascendido en categoría las referidos escuelas.

Pasar á informe de las Juntas locales de Perales y Villel los expedientes de sustitucion incoados por las Maestras de las citadas localidades doña Manuela Gsacon y doña Vicenta Milla; y nombrar los Profesores Médicos que han de practicar el reconocimiento facultativo de las mismas, á efecto de certificar la posibilidad ó imposibilidad absuluta de las mismas para dedicarse al ejercicio de su profesion; siendo designados para la 1.ª los Médicos de Alfambra D. Miguel Blasco, de Perales D. Francisco Vicente y titular de Villalba baja; y para la 2.ª los de Villel D. José Perez y D. Martin Blesa y el de Villastar D. Juan Miguel Serrano.

Remitir al Rectorado, con informe desfavorable, una instancia que en solicitud de licencia eleva al referido Centro el Maestro de Cucalon D. Manuel Lopez, de conformidad con el parecer del Ayuntamiento del citado pueblo.

Ordenar al Alcalde de Valdecuenca facilite á los Maestros los documentos que necesiten para acreditar su derecho al percibo de haberes.

Manifetar al Alcalde de Cosa que el Maestro del citado pueblo don Vicente Catalán no tiene derecho á percibir las cantidades que reclama en concepto de retribuciones y alquileres, de conformidad con el informe emitido por el Ayuntamiento de la citada localidad.

Aprobar las vacaciones concedidas á sus respectivas escuelas por las Juntas locales de Cosa, Argente y Cubla.

Pasar á informe del Inspector de 1.ª enseñanza una comunicacion del Maestro de Noguera D. Fermin de Diego en la que expone el mal estado de la escuela y pide su reparacion; y otra del Maestro de Navarrete D. Ramon de Gracia, en la que pide se adopten las disposiciones oportunas, á efecto de que por aquel Municipio se regularice el cobro de las retribuciones.

Remitir al Rectorado, segun se interesa por dicho Centro, una relacion de las escuelas de ambos sexos, vacantes en esta provincia, y cuya provision corresponde al inmediato concurso de ascenso.

Remitir á la Direccion general del Ramo, á la posible brevedad, una relacion de las cantidades consignadas en el presuesto provincial del año 1879 á 1880, por obligaciones de 1.ª enseñanza, segun se reclama por el citado Centro.

Informar favorablemente á la Comision provincial de la Diputacion respecto al Maestro sin ejercicio D. Francisco Martin que solicita ser acogido en la Casa Provincial de Beneficencia.

Pasar á exámen del Inspector del Ramo las cuentas de la inversion del material de las escuelas de Foz-Calanda y Lledó, presentadas por los Maestros de las referidas localidades.

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel y al Maestro D. Pedro Antonio Ibañez la órden de la Superioridad anulando las oposiciones á la Escuela elemental de esta capital, que sirvió el precipitado Ibañez y que fué jubilado por el Ayuntamiento.

Pasar á informe del Ayuntamiento y Junta local de La Puebla de Hijar una comunicacion de la Maestra del citado pueblo D.ª Martina Faboloro, en la que se queja del pago de las obligaciones de primera enseñanza.

Excitar el celo de la Excma. Diputacion provincial, al objeto de que restablezca las suprimidas Escuelas Normales de Maestros y Maestras; comisionando al efecto al Vocal señor Andrés para que formule dicha peticion.

La Corporacion quedó enterada:

De haberse recibido del Rectorado los nombramientos de Maestros interinos del Arrabal de Teruel, Hijar, Castelserás (sustitucion), Rudilla, La Rambla, Cuencabuena y Torre de Arcas, expedidos res-

pectivamente á favor de D. Basilio Marin, D. Pelegrin Bosque, D. Domingo Vidal, D. Juan Manuel Casino, D. Salvador Garcia, D. Máximo Lopez y D. Tomás Daniel; y los nuevos Títulos administrativos expedidos á favor del Maestro y Maestra de Miravete D. Teodoro José Almenar y D.ª Guillerma Escorihuela.

De una comunicacion del Secretario de esta Junta D. Tomás Garcia, en la que participaba el dia que principió á usar de los 30 dias de licencia que le fueron concedidos por la Superioridad.

De haberse remitido por los respectivos Alcaldes copias de las actas de toma de posesion de los Maestros de Villaespesa, San Blas, de ambos sexos de Miravete, y Maestras de Peralejos, Cañada de Benatanduz, provisional de Aguilar y Maestro interino del Arrabal de esta capital.

SECCION DE NOTICIAS.

Por el Rectorado han sido aprobados los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

D. Pascual Omedos Giner, de Bordon.
» Juan Manuel Casino, de Jorcas.
» Gerónimo Royo Marin, de Jaganta.
» Gregorio Valero Lario, de Escorihuela.
D.ª Emilia Cervera Martin, de id.

Ha sido admitida la renuncia que ha presentado D. Antonio Redondo Maestro electo de la escuela de niños de Villalba alta, optando por la de Cuencabuena, que en la actualidad desempeña.

Se han expedido nuevos títulos administrativos con el aumento de sueldo correspondiente á los Maestros de las escuelas de uno y otro sexo de Rubielos de la Cérida, Bañon y Pozuel y de la de niños de Plou.

Se han concedido 20 dias de licencia á D. Eusebio Labadía, Maestro de Torremocha.

Los Maestros de ambos sexos de Lorca (Múrcia) han dirigido un manifiesto á sus convecinos, justificando la determinacion que han tomado al cerrar sus escuelas, por adeudárseles *nueve meses*, á pesar de las reclamaciones que han hecho al Ayuntamiento, Rector y Ministro de Fomento.

¡Pobres Maestros! ¿Qué dirán á esto los ilustres pedagogos congregados en el Congreso de Bruselas?

Se ha circulado á todas las dependencias oficiales del Estado una R. O. reiterando la disposicion de que no se admita ninguna solicitud sin acompañar la cédula del peticionario.

Tengan muy en cuenta esta resolucion, nuestros abonados, y se evitarán entorpecimientos en sus peticiones.

A la cabeza del número 12 de *La Union*, correspondiente al dia 3 del presente mes, aparece la Orden de la Direccion General de Instruccion pública, por la que se anulan las oposiciones verificadas en esta Capital en Marzo último y dejando sin efecto *una jubilacion*.

¿Y qué diría el colega si los opositores, en uno de su indisputable derecho, exigiesen la indemnizacion de perjuicios á los autores de *tal jubilacion* y solicitaren, al mismo tiempo la responsabilidad á que han dado lugar?

¿Crée que la Junta provincial ha quedado tambien parada con aquella superior resolucion?

Deduzca consecuencias el *autorizado* órgano del Sr. Vallés.

D.ª Vicenta Milla y D.ª Manuela Gascon, Maestras de 1.ª enseñanza de Villel y Perales respectivamente han incoado expediente de sustitucion.

Celebraremos sean atendidas sus justas peticiones.

Aseguran algunos periódicos del ramo, que la Direccion general de Instruccion pública se propone publicar, en breve, un nuevo programa de oposiciones para todas las escuelas de España y anular, el hoy vigente, de 3 de Febrero de 1855.

Nos parece acertada esta medida.

En la Secretaría de la Junta provincial obra el título de Maestra de 1.ª enseñanza, expedido á nombre de doña María Joaquina Martin

---

La orden de la Direccion General, de 12 de Agosto, que anula las oposiciones de Marzo último, referentes á la provision de una escuela en esta Capital ha sido expedida por el Sr. Marqués de Covadonga.

Es raro que no hayan intervenido el señor Director general, ni el Jefe de Negociado.

Por el Rectorado se ha consultado á la Direccion general, si las escuelas no provistas en las oposiciones, por no haber merecido la aprobacion los aspirantes á ellas, han de reservarse para el inmedito túrno de oposicion ó deben anunciarse por traslado ó concurso.

Bueno es que sepamos á que atenernos.

Estamos que no nos llega la camisa al cuerpo, en vista de las alarmantes noticias que han llegado hasta nosotros.

La Direccion General de Instruccion pública en uso de su indisputable derecho ha declarado *nulas* las oposiciones verificadas en Marzo último y por lo tanto *eliminada,* de un plumazo, la vacante anunciada para proveer por aquellas oposiciones. Es decir, que la escuela de esta Capital que la M. I. Junta Provincial y Ayuntamiento Constitucional se empeñaron en proever, se ha *evaporado* como el humo.

El Sr. Director General de Instrucion pública ha puestos en evidencia, una vez más, á la Ilustre Corporacion provincial, (que tan pacíficamente se somete á lecciones de esta naturaleza) su falta de tacto y torcido criterio en un asunto de suyo grave. Pero confiamos, que tan digna Corporacion, sabra vindicarse y hará comprender al Sr. Director General, que obró con arreglo á derecho, al declarar vacante aquella escuela y que en nada se salió de la más estricta legalidad. Esto es lo lógico, á no ser que prefiera callarse y en este caso queda el recurso á los opositores de exigir la responsabilidad á que haya lugar por haber sido engañados.

No creemos que el Sr. Inspector y celoso Sr. Secretario de la Junta provincial, como asesores obligados de ella, permitan que la Direccion General revoque sagrados y legales acuerdos. Alcense contra tal disposicion y veremos desde luego de parte de quien está la razon.

Si así no lo hiciese tendríamos derecho á fulminar cargos de gran peso contra determinadas personas, que acaso en un principio, guiadas por su amor á la enseñanza, no preveían este anómalo desenlace.

Si nó se hubiesen lesionado legítimos derechos, creados á la sombra de aquellas oposiciones, fácilmente hubiésemos permanecido en el más absoluto silencio; más hoy no podemos ménos de pedir se exija la responsabilidad consiguente, á los que con su ignorancia ó incuria nos han perjudicado.

Esperamos, pues, la resolucion tomada por nuestra Junta provincial, para en su vista obrar segun convenga á nuestro derecho.

Prometemos ser muy esplícitos en este asunto, aun cuando tengamos que sufrir el enojo de los *adláteres* de nuestra hermana *La Union.*

Los activos é infatígables *procuradóres* de oficio están de enhorabuena, al ver que sus gestiones han dado excelente resultado. Solo falta, que en premio de sus *buenos* servicios y en recompensa del *celo* que han desplegado, les propongan para desempeñar una Embajada.

Parece mentira que algunos *probos* y antiguos empleados de esta provincia hayan puesto en juego sus altas influencias para perjudicar á determinada persona.

Muy justo será que en su día paguemos á nuestro bienhechor con la misma moneda.

En todas partes hay *catalinos* que mútuamente se ayudan en sus maquiavélicos planes.

¡Desdichados, vuestras obras os caracterizan!

Podrán decirnos, nuestros colégas del ramo, sí el cargo de habilitado de 1.ª enseñanza es compatible con el empleo de oficial de Fomento?

Esperamos que nos saque de esta duda, quien de ello esté enterado.

Dice *El Magisterio Aragonés*:

Ha quedado en principio acordado el establecimiento del Giro Mútuo internacional. Podrán hacerse los giros para todas las naciones de la union postal, y desde todas las capitales de provincia. El máximun de la cantidad que se podrá girar será de 500 pesetas (2000 reales), y el premio el 2 por 100.

Tambien va á establecerse el envío internacional por correos de efectos de poco volúmen, y de valores moviliarios.

Un despacho telegráfico dirigido á un periódico de Bilbao por su corresponsal en Madrid, el dia 20, dá por establecido ya el indicado Giro internacional.

El Congreso pedagógico, reunido en Bruselas el 28 de Agosto último, ha inaugurado sus sesiones discutiendo la cuestion relativa á los servicios que las escuelas públicas pueden prestar al ejército y este contribuir al progreso de la instruccion pública.

Han terciado en el debate los principales pedagogos europeos congregados.

Posteriormente han tratado de la disciplina en la escuela.

El profesor Sr. Raposi, ha tomado parte en todas las discusiones y ha sido muy aplaudido. Ha dado las gracias á la Bélgica por la buena recepcion que han merecido los profesores portugueses.

El profesor Teófilo Peneira, ha combatido el dictámen del Sr. Prins, sobre los estudios universitarios de las señoras. El auditorio, compuesto en gran parte de señoras, ha aplaudido mucho al citado profesor.

En la última sesion el profesor portugués, Midosi, ha probado que su país trata de marchar á la vanguardia de la civilizacion. Sus palabras han sido aplaudidas repetidas veces.

Siguen las conferencias en medio de las mayores muestras de abnegacion por parte de los ilustres miembros asociados.

Tomamos del *Magisterio Aragonés* el siguiente

REMITIDO.

Sr. Director de *El Magisterio Aragonés*:

Muy señor mio: He de merecer de su notoria amabilidad, se digue mardar insertar el adjunto comunicado en el periódico que tan diguamente dirige, por cuyo favor le anticipa las gracias su afectísimo amigo y suscritor Q. B. S. M.

D. Z.

En el número 677 de su ilustrada publicacion, aparece un suelto alusivo á las oposiciones practicadas en Teruel, en Marzo último, con objeto de proveer una escuela vacante en dicha capital. Público, por demás, es el resultado de aquellas para que nos detengamos hoy en referir los curiosos incidentes que posteriormente han surgido con motivo de la legalidad ó ilegalidad de aquellos actos. Mas hoy que la Ilma. Direccion general, en uso de sus atribuciones, se ha servido declarar no vacante la escuela, que fué objeto de aquellos ejercicios, cumple á mi deber poner en evidencia los hechos para que la prensa imparcial, los juzgue y comente segun es su deber.

Debo advertir, ante todo, que no me ha parecido oportuno, hasta hoy, formular cargos de ninguna especie contra nadie, por cuanto esperaba impávido el resultado ó fallo de la Superioridad y este ha sido tal como desde un principio me esperaba.

Sin perjuicio de poner en práctica el derecho que me asiste contra la citada resolucion, voy á ocuparme, siquiera sea á vuela pluma, de alguno de los puntos más culminantes y que son precisos tener en cuenta para apreciar debidamente los hechos.

Há mucho tiempo que el Ayuntamiento y Junta de Teruel deseaban jubilar al anciano y laborioso profesor de una de las escuelas de aquella capital, D. Antonio Ibañez, que por espacio de cuarenta y dos años, y sin interrupcion ha venido desempeñando su destino Con objeto de evitar los inconvenientes de una segunda jubilacion, acordaron que el citado profesor formarse su expediente solicitándolo en los meses anteriores á lar oposciones—ó sean los de Diciembre, Enero y Febrero—en cuyos meses acordó el Ayuntamiento concederle *las dos terceras partes* del sueldo que disfrutaba; segun dispone el artículo 172 del Plan y Reglamento de escuelas del año 1825. Acordóse proveer la vacante en las oposiciones anunciadas y así se anunció en los periódicos de la capital. Ignorábamos los opositores, al presentarnos, si la citada escuela estaba ó no vacante segun disposiciones legales. Lo lógico era suponer que sí, máxime cuando «La GUIA DEL MAGISTERIO» de Teruel, en su número 7, correspondiente al 5 de Marzo, decia así: «Decididamente la escuela *vacante* en esta capital, por *jubilacion* del propietario D. Antonio Ibañez será objeto de las próximas oposiciones. El plazo para presentar solicitudes espira el dia 15 del presente mes.

«*Estamos autorizados* para decir que el Ayuntamiento de Teruel, á pesar de haber descendido el censo de esta poblacion, no piensa rebajar en un sólo céntimo el sueldo de dicha Escuela, que asciende á ***mil trescientas setenta y cinco*** pesetas anuales.

«No esperen nuestros lectores nuevo anuncio, pues no procede con arreglo á las disposiciones que rigen en la materia.»

Verificáronse aquellos actos sin la menor protesta y á sastisfaccion del Tribunal de Censura.

Se elevó la propuesta á la Superioridad; esta por causas que nos es vedado enumerar, paralizó el nombramiento y devolvió el expediente de propuesta al Rectorado y Junta provincial de Teruel, para que se dignase informar sobre la jubilacion de D. Antonio Ibañez. Nos consta con que mesura contestó el M. I. Sr. Rector del Distrito, pero la Junta citada cómo defendió su acuerdo de jubilacion ante la Direccion General? Es indudable que debió defender sus anteriores acuerdos, fundada en la antigua legislacion que ya he citado y que desde luego no dice que los expedientes de jubilacion hayan de elevarse al Ministerio de Fomento, sinó que por el contrario, los Ayuntamientos concesionarios son los únicos que aprueban los expedientes con el informe de la Junta de la capital.

Para los efectos de estas jubilaciones segun aquella ley, y posteriormente la de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, son considerados los Maestros como empleados municipales, y á lo sumo podia corresponder al Ministerio de la Gobernacion la Superior aprobacion, mas nunca al de Fomento. Es decir, que los acuerdos de los Ayuntamientos eran ejecutivos y no podian tener contrariedad superior, desde el momento que se atemperaban á los Reglamentos y leyes especiales. Esto suponiendo que el expediente se tramitase con arreglo al citado plan de estudios. Nosotros creemos que bajo este punto de vista aquella jubilacion puede defenderse.

Si la Junta provincial de Teruel resolvió el expediente incoado por el Profesor, Sr Ibañez, con arreglo á lo prescrito por los reales decretos de 2 de Mayo de 1858 y 21 de Mayo de 1863, cuyo texto determina á que Autoridad compete aprobar estos expedientes faltó aquella Corporacion al declarar vacante, de *motu propio* la escuela, que fué objeto de los ejercicios. Y no hay que decir que no se anunció oficialmente: tenemos documento oficial que acredita que la vacante en cuestion fué la única que se proveia en las oposiciones de Marzo del año actual.

Ahora bien; la Direccion general ha desaprobado los acuerdos de las Corporaciones Provincial y Municipal de Teruel y en su consecuencia las oposiciones son nulas, por no existir la vacante que de hecho consideraban aquellas Autoridades. Los opositores hemos sufrido un desengaño, en nuestras justas aspiraciones y los consiguientes perjuicios morales y materiales, por efecto de la desaprobacion de aquellos actos. Por consiguiente, yo creo, y conmigo convendrán todos los que piensen racionalmente, que esta cuestion puede reducirse al siguiente dilema: ó aprobar las oposiciones ó indemnizar los perjuicios quien responsable sea de las faltas cometidas en la tramitacion del expediente de jubilacion.

No descendemos á apreciar las causas que hayan podido producir este funesto resultado para los opositores, si bien para muchos son notorias; mas hoy hacemos caso omiso de ellas para tratarlas con mas amplitud en ocasion oportuna. Por mi parte lo que hoy puedo decir, porque tengo perfecto derecho á ello, es, que la Junta provincial de Teruel, ó en su representacion el Inspector y Secretario debieron antes de que la Direccion emitiese su fallo defender con vigor los actos de la Corporacion de que forman parte integrante. De no hacerlo, dan una idea bien pobre de su escaso valer; permitiendo que sus actos se juzguen desfavorablemente y pueda creerse que conscientemente han cooperado á perjudicar á los opositores que tuvieron la debilidad de creer que la Junta provincial obraba con estricta sujecion á la ley.

En vista de la solucion dada á esta cuestion por la Superioridad, de creer es que la Junta provincial de Teruel se alzará contra el fallo de la Direccion general: al menos así procede en justicia, para hacerla ver que obró dentro del indisputable derecho que la legislacion actual la confiere.

Antes de ahora he pedido saliese á la defensa de sus propios actos y con sentimiento he visto que permanecia en la mas punible inaccion.

Hoy que el conflicto se ha venido encima se hace necesario, que una satisfaccion completa haga ver á los opositores perjudicados, á *quién* deben exigir la responsabilidad de tales arbitrariedades, y yo por mi parte estoy resuelto á exigirla á quien corresponda.

Dispense, Sr. Director, moleste la atencion de V. y me atreva á recomendarle, que con su recto é imparcial criterio, juzgue aproximadamente un asunto que está llamando sériamente la atencion de la prensa del ramo.

Prometo dirigirme á V. nuevamente, dándole curiosos datos, que hoy no hago públicos hasta ver el desenlace de esta cuestion, de suyo interesante y espinosa.

DIONISIO ZARZOSO.

Sabiñan 2 de Setiembre de 1880.

Imp. de Nicolás Zarzoso.